



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 185 DE 2022
(07 OCT 2022)

**“EL CUAL DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE CHÍA -
CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”**

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el Artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, artículo 2º de la Ley 617 de 2000, artículo 153 del Decreto 2106 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política determina que son atribuciones del Alcalde *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo:..."*

Que el artículo 6º de la Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, establece que en la categorización de los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica.

Que para ese efecto la norma establece:

"ARTÍCULO 6. CATEGORIZACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS. Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación y situación geográfica. Para efectos de lo previsto en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

I. PRIMER GRUPO (GRANDES MUNICIPIOS):

1. CATEGORÍA ESPECIAL

Población: Superior o igual a los quinientos mil uno (500.001) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. PRIMERA CATEGORÍA

Población: Con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes.

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(...)"

Que mediante Decreto 267 del 26 de octubre de 2021 "Por medio del cual se determina la categoría del Municipio de Chía – Cundinamarca para la vigencia fiscal 2022", se clasificó al Municipio de Chía para la vigencia fiscal 2022 como de PRIMERA CATEGORÍA.

Que por su parte, el parágrafo 3 del artículo 6° de la Ley 136 de 1994, precisa que el respectivo decreto de categorización debe ser expedido por los alcaldes antes del 31 de octubre de cada anualidad, con fundamento en las certificaciones que emita, de una parte, la Contraloría General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior; y de otra, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en relación con la proyección de la población del año anterior.

Que al tenor de lo previsto por el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, los municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes, cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se clasificarán dentro del primer grupo (grandes municipios) de primera categoría.

Que de conformidad con las normas citadas en precedencia, para determinar la categoría del Municipio de Chía en la vigencia fiscal 2023, se tuvieron en cuenta:

1. La certificación de fecha veintiséis (26) de julio de 2022, expedida por el Dr. Carlos David Castillo Arbeláez, Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la Contraloría General de la República, en donde certifica que los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD - recaudados por el Municipio de Chía del Departamento de Cundinamarca, durante la vigencia fiscal 2021, correspondieron a la suma de \$153.247.306 miles, y que los gastos de funcionamiento representaron el 51.52% de los ICLD:

Que el Municipio CHIA del Departamento CUNDINAMARCA, durante la vigencia fiscal de 2021 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de \$153.247.306 miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el 51,52% de los ICLD.

2. La certificación de fecha quince (15) de Julio de 2022, expedida por la Dra. Laura Tatiana Ocampo Isaza, Coordinadora (E) GIT - Información y Servicio al Ciudadano - Difusión y Cultura Estadística (DICE) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), que certifica que la población proyectada a junio treinta (30) de 2021 y Tasa de mortalidad infantil correspondiente al último año disponible 2020, para el municipio de Chía del departamento de Cundinamarca, previa comprobación metodológica es de ciento cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y un (155.541) habitantes:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TMI
25175	Chía	155.541	130.203	5.338	11,45

Que de acuerdo con las certificaciones expedidas por la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), para la vigencia fiscal 2021, el Municipio de Chía del Departamento de Cundinamarca recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD superiores a los cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y sus gastos de funcionamiento representaron el 51.52% de los ICLD; y su población superó los cien mil (100.000) habitantes; por lo que resulta procedente clasificarlo de PRIMERA CATEGORÍA para la vigencia 2023, en razón a que cumple con los requisitos legales exigidos para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CATEGORIZAR. Al Municipio de Chía - Cundinamarca, para la vigencia fiscal del año 2023, comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, de **PRIMERA CATEGORÍA**, de conformidad con la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÚBLICAR. El presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía www.chia-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR Y REMITIR. Copia íntegra del presente acto administrativo al Ministerio del Interior en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2º del Decreto 3202 de 2002, a la Secretaría de Planeación de la Gobernación de Cundinamarca, a la Contraloría General de la República, a la Personería Municipal de Chía, al Concejo Municipal de Chía y a las demás secretarías y dependencias de la administración municipal.

ARTÍCULO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente decreto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.)

FD

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los 07 OCT 2022



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Yenny Y. García Junca – Profesional Universitario O.A.J.
Aprobó: Harold Ramírez – Secretario de Hacienda
Aprobó: Adriana Patricia Cristancho Barriga – Directora Financiera
Aprobó: José Antonio Garzón Romero – Director de Sistemas de Información y Estadística - DIRSIE